Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al seis de junio de dos mil doce.

Visto el expediente del Recurso de Revisión **00725/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por [redacted]**,** en lo sucesivo **LA RECURRENTE,** en contra del **PODER LEGISLATIVO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El veintiséis de abril de dos mil doce **LA RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO,** solicitud de información pública que fue registrada con el folio o expediente **00116/PLEGISLA/IP/A/2012**, en la que solicitó:

> *"POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO INFORMACIÓN REFERENTE A LAS COMPRAS O SERVICIOS CONTRATADOS EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LOS AÑOS 2010 2011Y 2012. ADJUNTO UN FORMATO DE LLENADO PARA FACILITAR SU RESPUESTA. GRACIAS."*
>
> *ADJUNTANDO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO C3463108381861.xls, que contiene lo siguiente:*

Solicitud de Información referente a las compras o servicios contratados en materia de tecnologías de información y comunicaciones en 2010, 2011 y 2012

1. Indique con una "X" en el recuadro, Con cuáles empresas adquirió o contrató algún producto o servicio de tecnologías de información o comunicaciones en 2010, 2011 o 2012?

Telcel	IBM	Oracle	Softtek	Bursatec	Epicor	Bitam
TELMEX	Dish	Neoris	Otros VARs	Intelisis	PROTGT	Xamai
Movistar	Alestra	Deloitte	Tata	Mainbit	Infor	Interdrec
Nextel	Cablevisión	Intercable	Siemens	Alcatel - Lucent	Comsat	Servidata
Sky	KIO Networks	MVS	SAP	Microsistemas Gerenciales	Grupo de Tecnología Cibernética	Check Point
Unefón Iusacell	Maxcom	Bestel	T-Systems	Progress Software	Adam Technologies	Sybase
Axtel	Red Uno	Hildebrando	RedIT	Cosphere	Soportec	Binology
Megared	Cablecom	Unisys	MetroRed	Kimat	Kernel	Symantec
HP	Accenture	Protel	Sistemas y Computadores de Gestión	Netec	Erec Essor	Cosmobit
Cablemás	Otros Carriers	Indra	Tecnoprogramación Humana Esp en Sis	Booz Allen	Infosistemas Financieros	Dresvin
Marcatel	Dell	Pegaso	Scitum	Spersa México	Kepler	Cima Computación e Informática
Metronet	Sonda-Nextira One	Triara	Getronics	Mexis	New Horizons	Vignette
Sonda PISSa	Cisco	Avaya	ITS	Novell	Hitachi	CTI
Nasoft	Global SAT	Iusi - Micronet	NCR	ICSI	Citrix	Tutopía
EMC	Trides Evox	Cybercable	Capgemini	CompuEducación	McAfee	Watch Guard
Integra	Everis	Corporativo Cepra	Sungard	Ericsson	KED	Espectracom
Netropology	Soporte Técnico Interactivo	Servicios Especializados en R	Microsoft	Vmware	Expert	SUSOC Guadalajara
Nortel	Softland	Global Knowledge	Qarta Sistemas	Stratus	SGI	CITI
Microdiga	Aspel	QAD	Compusige	Atención Corporativa de México	BMC	MCM telecomunicaciones
Teledinámica	MicroStrategy	Merall	Todito	Ihstel	Software AG	DynaWare
Networking de México	Salesforce.com	ESET	Telvor	Panda Software	Terra	Panasonic
Compac	Care Corporativo	Quantum Link	IUSACELL	Web Card	Naster	

2. En caso de contar con otro(s) proveedor(es) no listado en el cuadro anterior, por favor especifíquelo (s):

3. Indique cuál es el monto de las compras por proveedor y producto/servicio en tecnologías de información y comunicaciones realizadas en 2010, 2011 y 2012

Empresa Proveedora	Monto de la adquisición en pesos	Descripción de producto(s) o servicio(s) en tecnologías de información y comunicaciones	Número de partida presupuestal	Fecha de adquisición

VER EJEMPLO DE LLENADO, HAGA CLICK

4. Indique cuál es el monto de las rentas mensuales por proveedor y producto/servicio de tecnologías de información y comunicaciones, con contrato vigente desde 2010, 2011, 2012 en adelante

Empresa Proveedora	Renta monto mensual (en pesos)	Descripción de producto(s) o servicio(s) en tecnologías de información y comunicaciones	Número de partida presupuestal	Fecha de inicio del contrato	Fecha de término del contrato

VER EJEMPLO DE LLENADO, HAGA CLICK

5. Indique el número de usuarios que tienen asignado servicio telefónico en la dependencia o institución

VER EJEMPLO DE LLENADO, HAGA CLICK

6. Indique el número de usuarios que tienen asignada una computadora en la dependencia o institución

7. Indique el número de usuarios que tienen asignada una computadora con acceso a Internet en la dependencia o institución

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM.**

2. El dieciocho de mayo de dos mil doce **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información que le fue formulada, en el siguiente sentido:

> *"…RESPUESTA:*
> *LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS A QUE SE REFIERE SU SOLICITUD, ES LA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:*
> *1.- ENLACES DIGITALES DEDICADOS DE VOZ Y DATOS.*
> *2.- UPGRADE DEL MANEJADOR DE BASE DE DATOS PARA DESARROLLO PROGRESS.*
> *3.- UPGRADE DEL SISTEMA SOPERATIVO UNIXWARE.*
> *4.- SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO.*
> *5.- SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS.*
> *6.- SISTEMAS OPERATIVOS OSX.*
> *7.- IMPLEMENTACIÓN DE BACKBONE DE FIBRA ÓPTICA.*
> *8.- SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN."*

3. El veintiuno de mayo de dos mil doce, inconforme con la aludida respuesta, **LA RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **00725/INFOEM/IP/RR/2012**, en el que manifestó como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

"ACTO IMPUGNADO
LA RESPUESTA NO RESPONDE POR COMPLETO LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. ACLARO MI SOLICITUD:
Por medio de la presente solicito los contratos referentes a las compras o servicios contratados en tecnología de información y comunicaciones que la entidad ha realizado en los años 2010, 2011 y 2012, los proveedores con los que se realizo la compra/renta, así como el número actual de usuarios de estos servicios.
A continuación describo lo que consideramos por tecnologías de información y comunicaciones:
1) Tecnología de información:
a. Hardware:
i. Compra de servidores, computadoras, PBX, equipo activo de red (ruteadores, switch´s, firewalls, etc), tablets, aparatos telefónicos etc.

b. Software
i. Compra o renovación de licencias de sistemas (ERP, CRM, BPO, Nómina, etc)
ii. Compra o renovación de licencias de software (de escritorio, sistemas operativos, manejadores de bases de datos, antivirus, firewall, programación de sistemas, herramientas de colaboración, etc.)

c. Servicios TI (Outsourcing)
i. Desarrollo y mantenimiento de software
ii. Mantenimiento preventivo y correctivo de hardware
iii. Servicios de virtualización
iv. Servicios de cloud computing público, privado o híbrido
v. Servicios de seguridad informática: administración y monitoreo de la seguridad de la red perimetral y enlaces, de la red de área local y servidores, y de la administración seguridad en la computadora
vi. Servicios de administración de red de voz y datos: administración y monitoreo de la red perimetral y enlaces, de la red de área local y servidores, y de la administración en la computadora
vii. Servicios de helpdesk
viii. Servicios de centros de datos: hosting compartido, dedicado y coubicado
ix. Posiciones de call center
x. Administración o mantenimiento de call center
xi. SOC
xii. NOC
xiii. Capacitación en informática o telecomunicaciones
xiv. Implementación o adecuación de cableado estructurado
xv. Implementación o adecuación de sites de comunicaciones
xvi. Herramientas de colaboración

d. Consumibles
i. Compra de refacciones o consumibles para servidores, PBX, computadoras, equipo activo de red (ruteadores, switch´s, firewalls, etc)

2) Telecomunicaciones:
a. Gastos en los servicios de:
i. Voz: servicio local, larga distancia, celular, radiocomunicación
ii. Internet: banda ancha, dedicado, bajo demanda, internet 2, VoIP

iii. Redes WAN: MPLS, Metroethernet, Frame Relay, Redes privadas de voz o datos
iv. Teleconferencias o Videoconferencias

Adicionalmente requerimos conocer:
3) El número de usuarios que tienen asignado servicio telefónico en la dependencia o institución
4) El número de usuarios que tienen asignada una computadora en la dependencia o institución
5) El número de usuarios que tienen asignada una computadora con acceso a Internet en la dependencia o institución
Adjunto un archivo con la información que requiero.
Agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes.

"RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD
Falta información."

4. El recurso de que se trata se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

5. De la consulta al **SICOSIEM** se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió informe de justificación, para manifestar lo que a su derecho le asiste en relación con el presente recurso de revisión; y

C O N S I D E R A N D O

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo quinto, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Atendiendo a que es conocido con amplitud el lineamiento de que la procedencia de todo medio de impugnación debe examinarse en forma previa, independientemente de que las partes la hayan o no alegado, por ser una cuestión de orden público. Por lo tanto, el Pleno de este órgano autónomo tiene la más amplia facultad para estudiar de oficio las causales de improcedencia que queden acreditadas en el recurso de su conocimiento.

De ahí que en el caso concreto se advierte que como motivo de inconformidad **LA RECURRENTE** está solicitando información no contemplada en su requerimiento original.

Esto es de la inconformidad planteada por **LA RECURRENTE** se expresa de manera textual lo siguiente:

> *LA RESPUESTA NO RESPONDE POR COMPLETO LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. ACLARO MI SOLICITUD:*
> *Por medio de la presente solicito los **contratos** referentes a las compras o servicios contratados en tecnología de información y comunicaciones que la entidad ha realizado en los años 2010, 2011 y 2012, los **proveedores** con los que se realizo la compra/renta, así como el **número actual de usuarios** de estos servicios.*
> *A continuación describo lo que consideramos por tecnologías de información y comunicaciones:*
> *1) Tecnología de información:*
> *a. Hardware:*
> *i. Compra de servidores, computadoras, PBX, equipo activo de red (ruteadores, switch´s, firewalls, etc), tablets, aparatos telefónicos etc.*
>
> *b. Software*
> *i. Compra o renovación de licencias de sistemas (ERP, CRM, BPO, Nómina, etc)*
> *ii. Compra o renovación de licencias de software (de escritorio, sistemas operativos, manejadores de bases de datos, antivirus, firewall, programación de sistemas, herramientas de colaboración, etc.)*
>
> *c. Servicios TI (Outsourcing)*
> *i. Desarrollo y mantenimiento de software*
> *ii. Mantenimiento preventivo y correctivo de hardware*
> *iii. Servicios de virtualización*
> *iv. Servicios de cloud computing público, privado o híbrido*
> *v. Servicios de seguridad informática: administración y monitoreo de la seguridad de la red perimetral y enlaces, de la red de área local y servidores, y de la administración seguridad en la computadora*

vi. Servicios de administración de red de voz y datos: administración y monitoreo de la red perimetral y enlaces, de la red de área local y servidores, y de la administración en la computadora
vii. Servicios de helpdesk
viii. Servicios de centros de datos: hosting compartido, dedicado y coubicado
ix. Posiciones de call center
x. Administración o mantenimiento de call center
xi. SOC
xii. NOC
xiii. Capacitación en informática o telecomunicaciones
xiv. Implementación o adecuación de cableado estructurado
xv. Implementación o adecuación de sites de comunicaciones
xvi. Herramientas de colaboración

d. Consumibles
i. Compra de refacciones o consumibles para servidores, PBX, computadoras, equipo activo de red (ruteadores, switch´s, firewalls, etc)

2) Telecomunicaciones:
a. Gastos en los servicios de:
i. Voz: servicio local, larga distancia, celular, radiocomunicación
ii. Internet: banda ancha, dedicado, bajo demanda, internet 2, VoIP
iii. Redes WAN: MPLS, Metroethernet, Frame Relay, Redes privadas de voz o datos
iv. Teleconferencias o Videoconferencias

***Adicionalmente requerimos conocer**:*
3) El número de usuarios que tienen asignado servicio telefónico en la dependencia o institución
4) El número de usuarios que tienen asignada una computadora en la dependencia o institución
5) El número de usuarios que tienen asignada una computadora con acceso a Internet en la dependencia o institución
Adjunto un archivo con la información que requiero.
Agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes."

(LO SUBRAYADO ES POR EL COMISIONADO PONENTE)

Y de la solicitud de origen identificada con el número de folio 00116/PLEGISLA/IP/A/2012, se advierte que **LA RECURRENTE** solicito:

"POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO INFORMACIÓN REFERENTE A LAS COMPRAS O SERVICIOS CONTRATADOS EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LOS AÑOS 2010 2011Y 2012.
ADJUNTO UN FORMATO DE LLENADO PARA FACILITAR SU RESPUESTA.
GRACIAS."

De la confrontación anterior, se desprende que en la solicitud únicamente se pide información referente a las compras o servicios contratados en materia de

tecnologías de información y comunicaciones en dos mil diez, dos mil once y dos mil doce (2010, 2011 y 2012); y en el recurso de revisión como motivo de inconformidad manifiesta que toda vez que con la respuesta no se responde por completo la solicitud de información, aclara la solicitud inicial, requiriendo los contratos referentes a las compras o servicios contratados en tecnología de información y comunicaciones que el Poder Legislativo ha realizado en dos mil diez, dos mil once y dos mil doce, proveedores con los que se realizó la compra/renta, así como el número de usuarios de dichos servicios, argumentando que "adicionalmente" requiere conocer el número de usuarios que tienen asignado servicio telefónico en la dependencia o institución, número de usuarios que tienen asignada una computadora en la dependencia o institución, y el número de usuarios que tienen asignada una computadora con acceso a internet en la dependencia o institución.

Es decir, **LA RECURRENTE** formula una nueva solicitud de información, cuando el objeto del recurso de revisión es acreditar que el procedimiento de acceso a la información pública se haya llevado correctamente y teniendo como finalidad modificar, revocar o confirmar la respuesta de los sujetos obligados, por violaciones que se cometen durante el procedimiento de acceso a la información, sin que en ningún momento su naturaleza jurídica sea ampliar la solicitud de información o formular una nueva, las cuales se constituyen como cuestiones novedosas.

Es por lo anterior que, de la comparación entre la solicitud de información y el motivo de Inconformidad puede constatarse que de origen **LA RECURRENTE** no requirió los contratos referentes a las compras o servicios contratados en tecnología de información y comunicaciones, proveedores con los que se realizó la compra – renta, número actual de usuarios de dichos servicios, número de usuarios que tienen asignado servicio telefónico en la dependencia o institución, número de usuarios que tienen asignada una computadora en la dependencia o institución, y el número de usuarios que tienen asignada una computadora con acceso a internet en la dependencia o institución; ya que en la solicitud de información pública, requirió información referente a las compras o servicios contratados en materia de tecnologías de información y comunicaciones en dos mil diez, dos mil once y dos mil doce (2010, 2011 y 2012.

En el caso que nos ocupa, del contenido de la solicitud resulta claro, que **LA RECURRENTE** amplió los alcances de su solicitud de información. Por lo que en términos del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto no está

facultado para resolver con respecto a ampliaciones a solicitudes de información, presentadas por medios distintos a los que señala el artículo 43 de la mencionada legislación, así, el recurso de revisión no constituye un medio válido para solicitar información adicional, que se constituye como cuestiones novedosas, al no haber sido requeridas desde la solicitud de origen.

Por lo anterior, se establece que el recurso de revisión presentado por **LA RECURRENTE** no debe variar el fondo de la solicitud original de tal manera que los argumentos planteados por **LA RECURRENTE** en su inconformidad respecto de los puntos materia de su requerimiento, no pueden ser materia de análisis del presente recurso. Por lo que a efecto de no transgredir su garantía de acceso a la información, se dejan a salvo sus derechos para que si así lo estima conveniente formule una nueva solicitud en la que requiera la información a que hace mención en el motivo de inconformidad del presente recurso de revisión.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el derecho de acceso a la información tiene como objetivo primordial que cualquier persona pueda tener derecho de acceso a la información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de la materia, que establecen:

> ***"Artículo 42.*** *Cualquier persona, podrá ejercer el derecho de acceso a la información pública sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico; cuando se trate de consultas verbales*
>
> ***Artículo 43.*** *La solicitud por escrito deberá contener:*
> ***I.*** *El nombre del solicitante, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, correo electrónico;*
> ***II. La descripción clara y precisa de la información que solicita;***
> ***III.*** *Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información; y*
> ***IV.*** *Modalidad en la que solicita recibir la información.*
> *No se dará curso a las solicitudes que carezcan de los requisitos establecidos en la fracción primera de este artículo."*

Así mismo, derivado de la presentación de una solicitud de información, se genera el derecho de impugnar la respuesta por considerarse que esta es incompleta, desfavorable o ante la falta u omisión de la respuesta, como se prevé en el artículo 71 de la mencionada legislación:

> ***"Artículo 71.*** *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*
> ***I.*** *Se les niegue la información solicitada;*
> ***II.*** *Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
> ***III.*** *Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y*
> ***IV.*** *Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud"*

Pero la propia Ley de Transparencia establece cuáles son los requisitos que debe contener el escrito de recurso de revisión en su artículo 73:

> ***"Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:***
> ***I.*** *Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
> ***II. Acto impugnado****, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
> ***III. Razones o motivos de la inconformidad****;*
> ***IV.*** *Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
> *Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado."*

Lo que indica que es un derecho exclusivo del solicitante; no obstante, para el caso que nos ocupa se advierte que en las *razones o motivos de la inconformidad* **LA RECURRENTE** pretende que se entre al análisis de una solicitud de información que como ya se dijo no fue la que se requirió desde un origen.

Luego entonces, uno de los requisitos que prevé la Ley para la interposición del recurso de revisión es el hecho de que el solicitante señale el acto impugnado y las razones o motivos de la inconformidad ya sea porque la considere incompleta, desfavorable o porque se les niegue, lo que en la especie no acontece ya que **LA RECURRENTE** se inconforma con un requerimiento adicional de la solicitud de origen, pues mientras en la solicitud requirió: "*…INFORMACIÓN REFERENTE A LAS COMPRAS O SERVICIOS CONTRATADOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LOS AÑOS 2010, 2011 Y 2012*."

En la impugnación **LA RECURRENTE** señala: *"LA RESPUESTA NO RESPONDE POR COMPLETO LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. ACLARO MI SOLICITUD: Por medio de la presente solicito los* ***contratos*** *referentes a las compras o servicios contratados en tecnología de información y comunicaciones que la entidad ha realizado en los años 2010, 2011 y 2012, los* ***proveedores*** *con los que se realizo la compra/renta, así como el* ***número actual de usuarios*** *de estos servicios. …* ***Adicionalmente requerimos conocer****: 3) El número de usuarios que tienen asignado servicio telefónico en la dependencia o institución 4) El número de usuarios que tienen asignada una computadora en la dependencia o institución 5) El número de usuarios que tienen asignada una computadora con acceso a Internet en la dependencia o institución.",* es decir, es evidente que pretende variar la solitud de origen al requerir información diversa a la señalada en la solicitud inicial.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados este Órgano garante del derecho de acceso a la información;

R E S U E L V E

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en el considerando segundo de la presente resolución, se **desecha** el recurso de revisión **00725/INFOEM/IP/RR/2012** interpuesto por **LA RECURRENTE.**

SEGUNDO. Notifíquese a **LA RECURRENTE**, y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa perjuicio podrá promover el juicio de amparo ante la justicia federal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE AUSENTE EN LA VOTACIÓN, Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO AUSENTE EN LA SESIÓN CON JUSTIFICACIÓN, CON EL VOTO A FAVOR DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, Y EL VOTO EN CONTRA DE MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, SIENDO PONENTE EL CUARTO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AUSENTE EN LA VOTACIÓN
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

EXPEDIENTE: **00725/INFOEM/IP/RR/2012**
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: **PODER LEGISLATIVO**
PONENTE: **ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.**

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

AUSENCIA JUSTIFICADA
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012), EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **00725/INFOEM/IP/RR/2012.**